



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

**Radicado:** 2022-01270

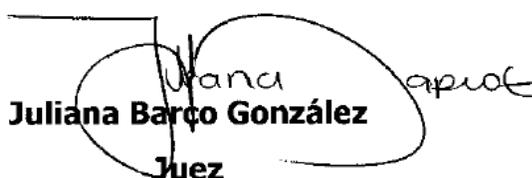
**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal sumaria para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** Se aportará el histórico vehicular del bien identificado con placas TMA 988 con un término de expedición no superior a 30 días.
- 2.** En el hecho tercero de la demanda se señalará concretamente la fecha en la que la señora Adriana Patricia Carmona Jiménez perdió la posesión del vehículo con placas TMA 988.
- 3.** En el hecho 4º se explicará concretamente las funciones adelantadas por el señor José Albeiro Fernández Marín como administrador del vehículo.
- 4.** De acuerdo con lo afirmado en el hecho 5º de la demanda, se explicará lo acordado entre José Albeiro Fernández Marín y Adriana Patricia Carmona Jiménez el 20 de enero de 2018, en relación con el bus identificado con placas TMA 988.
- 5.** Se indicará en donde se encuentra la dirección carrera 51b entre la calle 79 y 80 señalada en el hecho 5º de la demanda.
- 6.** Se indicará el nombre de la persona denominada " el *Chulo*" si se conoce.
- 7.** Se explicará el sentido de la expresión " *el cual tenía carros especiales como el TMA988*" indicada en el hecho 6º de la demanda.
- 8.** Se le aclarará al Juzgado si la parte demandante o su cónyuge conocían a la persona denominada "el *Chulo*" antes del 20 de enero de 2018 y de ser así explicaran la relación que sostenían con esa persona. En caso contrario, se señalará la actividad a la que aquel se dedicaba para el momento en que le fue llevado el bus de la demandante.

- 9.** Se explicará el sentido de la expresión "*manifestó que a ese tipo de vehículos les iban a dar más vida útil*" indicada en el hecho 7º de la demanda.
- 10.** En el hecho séptimo se narrará de forma clara y precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que el vehículo con placas TMA 988 fue entregado. En ese sentido, se indicará quien entregó el vehículo y a quien lo hizo, la fecha en la que eso ocurrió y el lugar.
- 11.** Además, se explicará la calidad en la que el vehículo le fue entregado al tercero, si ello fue en virtud de un contrato celebrado entre las partes y de ser así se explicará los términos del mismo. De no ser ese el caso, se explicarán las razones por las que el vehículo fue entregado y si se acordó que ocurriría con el vehículo después de depositado.
- 12.** Se indicará si después de entregarse el vehiculó, la demandante compareció al lugar en el que este fue entregado o intentó algún tipo de comunicación con la persona a la que se le entregó con el fin de obtener información sobre el mismo. De ser así, narrará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que eso se presentó.
- 13.** En el hecho noveno se indicará la fecha en la que ocurrió el fallecimiento de la persona denominada "el *Chulo*" o, en su defecto, la fecha y la forma en la que la demandante se enteró de ese acontecimiento.
- 14.** Conforme con lo indicado en el hecho 10º de la demanda, se informará las gestiones adelantadas por la demandante para recuperar su vehículo. Se aportará la respectiva evidencia.
- 15.** Se indicará la fecha en la que se intentó el trámite de cancelación de la matrícula de tránsito por la vía administrativa.
- 16.** La competencia por factor territorial se fijará conforme con el numeral 1º del artículo 28 del CGP.
- 17.** La cuantía del proceso se fijará conforme con el numeral 1º del artículo 26 del CGP. Para tal efecto, se indicará el avalúo del vehículo con placas TMA 988 según lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 444 íbidem.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD

Medellín, 30 - noviembre de 2022, en

la fecha, se notifica el auto precedente

por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3254a2db238665639cb894263718d84f2bcb754646a425ac5fe4f95ac57d50**

Documento generado en 29/11/2022 03:17:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**